UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
07 DIC 2020
Nº: 9754
Hora: 10:40
Firma:
Aclaración:
ANGEL TORRES
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas

# Dictamen Nº 226/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 10/2020 "Reparación y Mantenimiento de Ascensores Marca Otis y Elevapar para el Hospital de Clínicas 2020 – 2021 – Ad Referéndum Ampliación Cesión de Crédito SIME N° 31693", ID N° 383.042, respecto a los incumplimientos de los servicios contratados con la firma GRUPO SERTEC S.A., a pesar de los reiterados reclamos de la Contratante. –

FECHA : 7 de diciembre de 2020.-

.....

**Visto** el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa. del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la grave situación creada por la firma GRUPO SERTEC S.A., por la falta de cumplimiento de sus obligaciones contratadas en el mantenimiento y reparación de los ascensores, dentro del llamado de la referencia, a pesar de los reiterados reclamos verbales y escritos, no solo del Departamento de Contrataciones Públicas de la FCM UNA, sino también de la Jefatura del Depto. Técnico y de Mantenimiento institucional, y a la conducta displicente de la firma prestadora del servicio, habida cuenta que, en un momento dado, quedaron fuera de servicio cinco ascensores para el público en general y dos ascensores camilleros, utilizados para el transporte de los pacientes, agravándose por el hecho del estado de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 que, debe evitar la aglomeración de las personas. –

A fin de graficar los hechos y los reclamos desarrollados cronológicamente, se transcribe íntegramente la nota recibida de la DCP al respecto, y que dice como sigue:

*"**Nota DCP N°_2509/2020.-***

*San Lorenzo, 01 de diciembre del 2020*

*Señor*
***Abog. JUAN CARLOS BARREIRO***
*Asesor Juridico - UOC*
*Facultad de Ciencias Médicas-UNA*

***Presente***

*Por la presente, me dirijo a usted en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/20 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR, PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2020-2021-AD REFERENDUM AMPLIACION CESION DE CREDITO SIME Nº 31693" ID: 383.042.** a fin de solicitar parecer jurídico en relación a la siguiente situación con la empresa Grupo Sertec S.A.*



Juan Carlos Barreiro Perrotta

*En fecha 22/09/2020 fue fechado el contrato N° 101 y posteriormente se emitieron las ordenes de servicio N° 88409 y 88410, en fecha 10/11/2020 se recepciona el* ***Informe Técnico del Dpto. Técnico y de Mantenimiento con mesa de entrada DCP 2471/2020*** *informando que se habían comunicado con la empresa en varias ocasiones para el inicio de los trabajos ya que se necesitaban con urgencia que los equipos se encuentren en funcionamiento, esto fue comunicado a la empresa mediante la* ***Nota DCP N° 2270/2020****; en fecha 20/11/2020 2020 se recepciona el* ***Informe Técnico del Dpto. Técnico y de Mantenimiento con mesa de entrada DCP 2588/2020*** *comunicando nuevamente que la empresa no se había presentado a realizar los trabajos de reparación a los equipos siendo esto notificado nuevamente mediante la* ***Nota DCP N° 2373/2020****; en fecha 24/11/2020 se recepciona la* ***Nota D.T. y M N° 424/2020 con mesa de entrada DCP 2610/2020*** *en la que informan que hasta la fecha no se han realizado los trabajos establecidos en la orden de compra, siendo esto notificado a la empresa mediante la* ***Nota DCP N° 2416/2020,*** *en fecha 27/11/2020 se recepciona el* ***Informe Técnico del Dpto. Técnico y de Mantenimiento con mesa de entrada DCP 2636/2020*** *en el que informan que el Ing. Rafael González se presentó para realizar la mediciones de los cabos de tracción para el Ascensor N°2 Grupo 2 mencionando así que la fecha de entrega de los servicios contemplados en las órdenes de compra era el día 20/11/2020 siendo esto comunicado a la empresa mediante la Nota DCP N° 2458/2020, cabe destacar que ninguna de las notas enviadas al correo sertecasc@hotmail.com declarado en la Oferta presentada fueron contestados. En fecha 01/12/2020 se recepciona el* ***Informe Técnico del Dpto. Técnico y de Mantenimiento con mesa de entrada DCP 2663/2020 y el Informe Técnico del Dpto. Técnico y de Mantenimiento con mesa de entrada DCP 2669/2020*** *informando que el departamento puso a disposición de la empresa un encargado de turno para la realización de los trabajos el día viernes, sábado y domingo en atención a la reunión mantenida en la que se le autorizaba a la empresa a la trabajar los días mencionados con el compromiso de que para el día lunes 30/11/2020 estuviesen operando los equipos, más comunican que el día viernes no repararon ningún equipo, el día sábado se reparó un solo equipo y el día domingo no se presentaron a trabajar, a la fecha continúan fuera de servicio 5 equipos.*

*Cabe mencionar que los 5 equipos que se encuentran fuera de servicio dificulta así el cumplimiento del protocolo sanitario por la pandemia del Covid-19, resultando en aglomeraciones de personas dentro y en cercanías de los ascensores. En comunicación vía telefónica se ha reiterado la necesidad urgente de la reparación de los mismos y hasta la fecha no se han presentado a realizar los servicios de reparaciones. –*

*Así también se menciona que la empresa Grupo Sertec S.A. es la que presentó una protesta contra la adjudicación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/20 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR, PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2020-2021-AD REFERENDUM AMPLIACION CESION DE CREDITO SIME Nº 31693" ID: 383.042, siendo rechazada por la* ***Resolución DNCP 4945/20*** *y vuelta a reconsiderar por la firma y la* ***Resolución DNCP 5020/20.***

*Recordamos así mismo que el Hospital de Clínicas cuenta con 5 pisos en el Edificio nuevo correspondientes al Lote N° 1 los mismo son de vital importancia para el traslado de pacientes tanto en camillas como en sillas de rueda por lo que es indispensable que los mimos estén en completo funcionamiento.*

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8055

***"C.N. Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR***

*En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país. prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública. que determinen esta Constitución y la ley. "*

*Sin otro particular. me despido atentamente.* ***Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa,*** *Departamento de Contrataciones Publicas. Facultad de Ciencias Médicas (UNA)".* –

A la nota transcripta precedentemente, se acompaña toda la documentación respaldatoria, por lo cual, corresponde considerar la conducta contractual asumida por la firma GRUPO SERTEC S.A., que está causando un enorme perjuicio al buen funcionamiento del Hospital de Clínicas, en medio del Estado de emergencia decretado para el combate a la pandemia del Covid-19, provocando la aglomeración de personal de blanco, administrativo y auxiliar, así como de los pacientes y el público en general, en espacios reducidos, debido a la falta de funcionamiento de los ascensores del Hospital de Clínicas. –

Que, está debidamente acreditada, la falta de respuesta y de responsabilidad de la firma adjudicada para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, debido a la premura y la necesidad de contar con los ascensores en funcionamiento, no cabe sino declarar la resolución o rescisión del contrato de adjudicación con la firma GRUPO SERTEC S.A., por sus reiterados incumplimientos, de conformidad a lo previsto en el art.55, inc. d) y a disponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor no cumpla con sus obligaciones, atento a las prescripciones del inc. e) del art. 55, de la Ley 2051/03. –

Ahora bien, el art. 33 de la Ley 2051/03, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, indicando en el inciso e) que, cuando, se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. –

Este inciso e) del art. 33 de la Ley 2051/03 está reglamentado por la Resolución DNCP N° 4572/20 de fecha 8 de octubre de 2020, en el art. 4° , "Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso e)de la Ley 2051/03", a la que la Convocante debe ceñir su proceder a fin de adjudicar el saldo pendiente de ejecutar y, en la brevedad posible, concluir con la adjudicación y contratación de otro prestador del servicio de mantenimiento y reparación de los ascensores que cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9655